



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



IRMA PINEDA SANTIAGO
DIPUTADA LOCAL

P

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 15 de agosto de 2025
Oficio: LXVI/DIPS/132/2025
Asunto: inscripción iniciativa

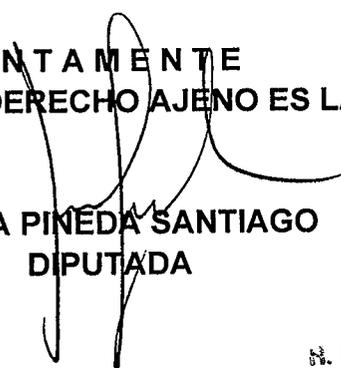
ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

Iniciativa por la que se reforma la fracción V ubicada en el apartado C del artículo 8 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así también, por el que se adicionan los párrafos cuatro, quinto, sexto y séptimo del artículo 165 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


IRMA PINEDA SANTIAGO
DIPUTADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
15 AGO 2025
12:12hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
15 AGO 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

Iniciativa por la que se reforma la fracción V ubicada en el apartado C del artículo 8 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así también, por el que se adicionan los párrafos cuatro, quinto, sexto y séptimo del artículo 165 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antes del inicio del sexenio del presidente López Obrador, el índice de feminicidio y homicidios contra nosotras resultaba inaudito. Informes de 2018 señalaban una numeraría de 305, para 2020, el año más fatídico reportó cerca de 987 mujeres muertas en México.

Las cifras de incidencia delictiva del fuero común 2015-2025 que publica el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de enero de 2015 a julio de 2025, junto con el estudio que realiza el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como responsable del seguimiento al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD), reportan que se han registrado 1082 feminicidios de mujeres en México, de los cuales.

De estos feminicidios contra niñas y mujeres, 201 han ocurrido en Guanajuato, seguido por Baja California (103) y Estado de México (92).

Del mismo modo, si sumamos los 1,082 homicidios dolosos de mujeres a los 1628 homicidios culposos que tuvieron lugar en el mismo periodo, obtenemos que un total de 2,710 asesinatos de niñas y mujeres han sido registrados a nivel nacional de enero de 2015 a julio de 2025.

Información visible en:

<https://drive.google.com/file/d/1QmpEL295Q4OAHd1fKvrvU76sMPuoOMM5/view>



Ahora bien, es cierto que en el primer semestre de 2025 la cifra de feminicidios redujo considerablemente. Los datos nacionales a un reflejan un promedio de dos feminicidios por día; aunque esta cifra es menor que años pasados, todavía es alarmante. Lo anterior, empata con la implementación de políticas públicas del



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



presente sexenio, así como de movimientos feministas que han reivindicado la nueva conciencia social, permitiendo que disminuyan estas cifras; sin embargo, aún no podemos asegurar que nos encontramos en una primavera, y es que pareciera que, de enero a junio de 2025 a la fecha, la incidencia sufrió un repunte alarmante hasta sumarse 338 homicidios dolosos de mujeres, según revelan cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Sin embargo, debemos remontarnos al periodo comprendido entre los años 2019-2021, donde se demuestra con datos sensibles y crudos que fue el momento más sangriento e injusto para las mujeres en el país. Se calcula que en ese año ocurrieron 1006 muertes por violencia de género. Basta recordar las palabras del Fiscal General de la República Alejandro Gertz: "los asesinatos de mujeres por motivos de género han crecido 137% en los últimos 5 años en México".

Las medidas o políticas de estrategia implementadas por el Estado no han logrado contener la incidencia; por nuestra parte, los legisladores hemos puesto el empeño en incrementar las penas cuando el delito se produce en razón de género; las organizaciones civiles y activistas lanzan y evocan performance que buscan la concientización; marchas y protestas que confrontan, gritan y que buscan con "NI UNA MÁS" sacudir la conducta social de México.

Y aún así, el índice de violencia hacia las mujeres aumenta.

La reforma que pongo a su consideración busca perfeccionar el tipo penal que la situación dantesca conocida como "Ley Ingrid" obligó a todas las legislaturas a modificar sus códigos penales para evitar la filtración de fotografías de los cuerpos o móviles de los delitos, como fue el caso con el Congreso de Oaxaca al modificar el artículo 207 de dicho código.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



Con la presente iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para agregar el derecho humano a la protección de la víctima y evitar su revictimización, y el manejo doloso y premeditado de datos sensibles para la víctima o sus familiares

Asimismo, propongo reformar el Código Penal para el Estado de Oaxaca a fin de garantizar que ningún funcionario en labores de primera instancia, auxilio o primeros respondientes en la cadena de custodia exponga por consentimiento u omisión a la víctima o a sus familiares a través de la filtración o exhibición pública.

Esta iniciativa pretende asegurar que ya no se divulguen las imágenes de un proceso, pues quien lo haga instiga, de alguna forma, a la apología de la violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. – En el artículo 8, apartado C se reforma su fracción V agregándosele un segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 8.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:
I. a X. ...

B. De los derechos de toda persona imputada:
I. a IX. ...

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I a IV.- ...

V. Al resguardo de su identidad y dignidad, contará con la secrecía y diligencia en la investigación, así como a la protección de sus datos personales.

En la carpeta de investigación se asegurará que ningún personal encargado de la misma permita, tolere o consienta la difusión o publicación de imágenes, audio o video a particulares donde se exponga el lugar de los hechos, el movil o los hallazgos criminales. Asimismo, deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI.- ...

VII.-...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adicionan los párrafos, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 165 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

CAPITULO V.

Preservación de indicios y evidencias en el lugar de los hechos.

ARTÍCULO 165.- ...

...

...

A quien indebidamente difunda, revele, publique, exponga, distribuya, videograbe, audiograbe, fotografíe, reproduzca, o comparta imágenes, audios, videos o documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



productos relacionados con un hecho que el Código señala como delito, se le impondrá prisión de dos a ocho años y multa de 500 a mil unidades de medida.

Tratándose de imágenes, audios o videos de osamentas o parte de ellos, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas se incrementarán hasta en una tercera parte.

Si se exhibe imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por personal adscrito al Ministerio Público encargado de la investigación, funcionario en labores de primera instancia, auxilio o primeros respondientes en la cadena de custodia permita, por consentimiento u omisión, a la víctima o a sus familiares a través de la filtración o exhibición pública, las penas se incrementarán hasta en una mitad, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 207 de éste Código.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 15 de agosto del 2025.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

IRMA PINEDA SANTIAGO
DIPUTADA